

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FACH-SERV-003-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y BIENES PATRIMONIALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. **JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE "**EDENRED MÉXICO S.A DE C.V.**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN":

I.1.- Que en fecha 01 de febrero de 2020 fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O. con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua como un Órgano Constitucional Autónomo.

I.2.- Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un Órgano Constitucional Autónomo Especializado, creado por disposición expresa del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.3.- Que el patrimonio de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", es basto y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, respondiendo íntegramente al clausulado del mismo.

I.4.- Que la titular de este ente público es la **MTRA. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN**, quien mediante Decreto número LXV/NOMBR/0880/2018 XVIII P.E., fue designada como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; posteriormente se constituyó la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como Órgano Constitucional Autónomo a través del Decreto número LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., en que, se determinó que la **MTRA. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN** es quien asumiría la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua a partir de la entrada en vigor de este Decreto y continuará ejerciendo sus funciones hasta concluir el periodo por el cual fue designada.

I.5.- Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno se emitió Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que en fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno la **MTRA. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN**, designó como Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua al **C.P. JOSÉ**



HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO y el tres de enero de dos mil veintidós designó a la **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO** como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Bienes Patrimoniales, que ambos cuentan con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI, 21, 22, 48 y 49 fracciones I, II Y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 67 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XXI, XXIV, XXXI, LVII y LVIII, 69 y 74 fracción I, IV, VI, VII, X, XV y XVI Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que es voluntad libre de vicios de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" contratar con el "**EL PROVEEDOR**" un servicio de control y suministro de combustible a través de estaciones afiliadas para la flotilla de vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, contratación que se llevará a cabo mediante adjudicación directa, según el dictamen de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el diecinueve de enero de dos mil veintidós, en arreglo a sus Lineamientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de agosto del 2021.

I.8.- Que, para la presente operación se cuenta con suficiencia presupuestal, según oficio FACH-DA-RF-0001/2022 signado en fecha 19 de enero de 2022 por la C.P. Karla María Medina Chávez del Departamento de Recursos Financieros de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.9.- Que, con fecha diecinueve de enero de 2022, con fundamento en los artículos 1 fracción III, 2, 3 fracciones III, VIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX y XXXII, 4 fracción III, 12 fracciones III, IV, VI, VII, 20, 26, 29 fracciones III, IV, IX, X, XV, 31, 40 fracción II, 42, 72, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 3 fracción VI, 20, 23, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se emitió Dictamen de Excepción a la licitación pública Número 001/2022, en tanto que el veintisiete de enero de 2022 se emitió el Fallo Adjudicatorio a favor de la persona moral denominada "**EDENRED MÉXICO S.A DE C.V.**", relativo al servicio de control y suministro de combustible a través de estaciones afiliadas para la flotilla de vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**".

I.10.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Segunda número 1202, Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **FAE201227JG3**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, de manera cronológica:

1. Fue constituida, según consta en la Escritura Pública número sesenta mil seiscientos ochenta y tres con fecha del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Jorge H. Falomir notario número cincuenta y nueve del entonces Distrito Federal, denominada como JACQUES BOREL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. Mediante Escritura Pública sesenta y tres mil trescientos ocho, con fecha del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos otorgada ante la Fe del mismo notario ante el cual fue constituida, cambió su denominación social por la de GENERAL DE RESTAURANTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. A través de la Escritura Pública número treinta mil novecientos ochenta, con fecha del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, dada ante el mismo fedatario de puntos anteriores, cambió una vez más su denominación por la de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Finalmente, con la Escritura Pública número ciento un mil quinientos veintidós, a fecha del doce de julio de dos mil once, ante el notario Javier I. Pérez Almaraz de la notaría número 125 de la Ciudad de México, adquiere la denominación de **EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que mediante Escritura Pública número ciento dos mil cuatrocientos, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, misma que se protocolizó ante la fe del Licenciado Javier I. Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de la Ciudad de México, se designó como Administrador Único de la moral al **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**.

II.3.- Que en este instrumento se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, en su carácter de representante legal, contando con todas las facultades generales para tratar los asuntos de la Sociedad, en términos de lo establecido en la declaración anterior.

II.4.- Que, de acuerdo con los estatutos sociales, su objeto social consiste entre otros en: Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales, diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.

II.5.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Lago Rodolfo, número 29, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México ; señalando el mismo como domicilio para oír y



recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

II.6.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.

II.7.- Que cuenta con la experiencia profesional, que conoce plenamente las características del servicio, materia de la celebración del presente contrato y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

II.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inhabilitación que la prevendrían para obligarse en los términos del presente instrumento, contenidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad libre de vicios del consentimiento suscribir el presente contrato y apegarse en todo momento a las cláusulas mediante las cuales se obliguen en virtud del mismo.

III.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes sean aplicables y que tengan la obligación de cubrir la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.3.- Que se reconocen mutuamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete con "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" a proveer el servicio de suministro y control de combustible a través de estaciones afiliadas para la flotilla de vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, quien a su vez se compromete a recibir el servicio objeto de contrato conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización y en el anexo técnico, los cuales presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmados y que para efectos legales del presente instrumento se considera como si a la letra se insertase, identificables como ANEXO 1 de este contrato, con sus precisiones adicionales:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
ENTE PÚBLICO	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
UBICACIÓN	Calle Segunda #1202 Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
SERVICIO	Servicio de control y suministro de combustible
DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Lunes a Domingo (dependiendo del horario e la estación afiliada)
HORARIO	La disponibilidad de las estaciones afiliadas
PERIODICIDAD	La vigencia contractual del instrumento, o su terminación anticipada
OBLIGACIONES GENERALES ASUMIDAS POR EL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"> - La prestación del servicio de control y suministro de combustible para el parque vehicular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua. - Asegurar la cobertura geográfica cotizada para la prestación del servicio. - Proveer información de contacto de personal calificado que brinde atención técnico-especializada en el suministro, gestión y proveeduría general del servicio. - Proporcionar las tarjetas electrónicas y TAGS (etiquetas vehiculares) necesarias para suministrar el servicio. Tal sistema en conjunto deberá garantizar, al menos: <ul style="list-style-type: none"> a) Configurar la cantidad de litros a cargar. b) La lectura del odómetro por carga. c) El tipo de combustible suministrado. d) Topes máximos de litros por día/mes. e) Número de cargas por semana. f) Número de identificación personal (NIP) como candado de seguridad para realizar transacciones. - Proveer del sistema informático necesario para la gestión del servicio y sus credenciales de acceso. - Poner a disposición de la Fiscalía Anticorrupción de los medios para la cancelación, bloqueo/desbloqueo inmediato del medio electrónico de suministro. - Proveer de la validación de la presencia vehicular al momento del suministro en establecimiento. - Proveer de los medios necesarios para generar reportes que contengan datos de consumo, rendimiento, cargas e importe de las mismas y en general todos aquellos datos relativos a la utilización de los medios electrónicos de suministro. - Resolver las interrogantes/dudas que surjan a la Fiscalía Anticorrupción durante la vigencia del contrato. - Proporcionar soporte para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos. - Posibilidad de modificar parámetros, tales como tipo de combustible, importes, volumen, lugares de consumo etcétera. - Habilitación e inhabilitación de TAGs para el administrador. - Administración de conductores. - Apegarse con el proceso de facturación descrito en su cotización.

SEGUNDA. IMPORTES DEL CONTRATO. – El presente instrumento, al ser suscrito bajo la modalidad contrato abierto, reglada en lo medular por los artículos 3 fracción XI y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se fija el monto mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado así como el monto máximo que ascenderá a \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad mencionada con antelación es un importe incierto, siendo el margen de importe límite que se pagará por el servicio de carga de combustible para vehículos de “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**”, siempre y cuando se acredite con la documentación correspondiente, así mismo el rango del importe puede ser inferior como se menciona en la cotización del proveedor de hasta



\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Detallando, además, los siguientes costos adicionales e importe de la Comisión por Servicio:

CONCEPTO	MONTO	
Servicio de Combustible	Mínimo \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)	Máximo \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
Comisión por el servicio	1.6% sobre el consumo de combustible	
Dispositivo TAG	\$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada uno	
Mensualidad TAG	\$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada uno	

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. – El pago de las obligaciones adquiridas por el presente contrato será mensual, abarcara los conceptos pactados en la cláusula que antecede, y derivará del combustible con que se haya surtido la flotilla de vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua en el periodo que abarque la facturación respectiva; el monto será pagadero por el servicio efectivamente proporcionado mes con mes, previa entrega de la documentación respectiva y de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

La factura deberá expedirse con los siguientes datos fiscales y remitirse al siguiente correo electrónico:

Nombre: Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Domicilio: Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Chihuahua, Chih.

Código Postal: 31000

R.F.C.: FAE 201227 JG3

Correo Electrónico: admon.adquisiciones@fach.org.mx

El pago a "EL PROVEEDOR" se realizará mediante transferencia electrónica al **NÚMERO DE CUENTA:**

161019600, CLABE INTERBANCARIA: 021180001610196008, perteneciente al Banco **HSBC** México, S.A.,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero **HSBC**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre expedida bajo las formalidades pactadas.

CUARTA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año 2022.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de control y suministro de combustible a través de estaciones afiliadas para la flotilla de vehículos de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", tal como se establece en la cláusula primera del presente contrato. El servicio deberá hacerse entregando la diversa documentación que sirva para la utilización y



comprobación del mismo, en las Instalaciones de la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA. - Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a constituir a favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables la siguiente garantía:

- I. El instrumento que asegure por "**EL PROVEEDOR**", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a los dispuesto por el artículo 84 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que será cancelada una vez que se haya cumplido en su totalidad el objeto del presente contrato y "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" exprese su entera satisfacción. La garantía en cheque de caja o certificado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier institución bancaria, a favor de la "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes, a la fecha de la celebración del presente contrato a favor de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **con valor del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato adjudicado** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción VI y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con relación al artículo 49 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua el **C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, en calidad de Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua cuenta con las facultades para la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, así como la constancia que justifique el levantamiento de la garantía para los casos de daños, perjuicios y calidad de los servicios.

SÉPTIMA. - "**EL PROVEEDOR**" deberá tomar las providencias necesarias, a fin de asegurar que el servicio objeto del contrato se realice en cumplimiento a lo establecido en la legislación correspondiente.

OCTAVA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**".

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "**EL PROVEEDOR**", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada moral y los empleados de ésta.

"**EL PROVEEDOR**" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Ente Público, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño



corresponda a "**EL PROVEEDOR**", éste podrá ser demandado por "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cualquiera de las causas imputables a "**EL PROVEEDOR**":

"**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones fundadas de interés general, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas bajo uso de la misma y los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anterior "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican



en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día uno de febrero del año dos mil veintidós.

"LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN"

MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y BIENES PATRIMONIALES

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

VO.BO.
C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Las rubricas de la presente corresponden a la página 9 del contrato celebrado por la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua con "EDENRED MÉXICO S.A DE C.V." en cumplimiento del Dictamen de Excepción a la licitación pública Número 001/2022 y su respectivo fallo adjudicatorio